**TEXTO DEFINITIVO** 

**LEY ADM-1013** 

(Antes Ley 20705)

Sanción: 31/07/1974

Promulgación: 13/08/1974

Publicación: B.O. 26/08/1974

Actualización: 31/03/2013

Rama: ADMINISTRATIVO

SOCIEDADES DEL ESTADO

Artículo 1- Son sociedades del Estado aquellas que, son exclusión de toda

participación de capitales privados, constituyan el Estado Nacional, los Estados

provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al

efecto o las sociedades que se constituyan en orden a lo establecido por la

presente Ley, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o

explotar servicios públicos.

Artículo 2º- Las sociedades del Estado podrán ser unipersonales y se

someterán, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las

sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de

la presente Ley, no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley

19550.

Artículo 3º- En ningún caso las sociedades del Estado podrán transformarse en

sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria ni admitir, bajo

cualquier modalidad, la incorporación a su capital de capitales privados.

Artículo 4- El capital de la sociedad del Estado será representado por

certificados nominativos sólo negociables entre las entidades a que se refiere el

artículo 1º.

Artículo 5º- No podrán ser declaradas en quiebra. Sólo mediante autorización legislativa podrá el Poder Ejecutivo resolver la liquidación de una sociedad del Estado.

Artículo 6- No serán de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de obras públicas y de procedimientos administrativos.

Artículo 7º- Los directores de las sociedades del Estado estarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto por el artículo 310, primera parte, de la Ley 19550.

Artículo 8- Facúltase al Poder Ejecutivo para transformar en sociedad del Estado las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta, las empresas del Estado y las constituidas por regímenes especiales que al presente existen y los servicios cuya prestación se encuentre a su cargo.

Mantiénense, para las sociedades del Estado que se constituyan los beneficios tributarios, impositivos y arancelarios de que gozan actualmente las entidades que se transformen, y se exceptúan de todo tributo, tasa o arancel los actos conducentes a su transformación.

LEY ADM-1013		
(Antes Ley 20705)		
TABLA DE ANTECEDENTES		
1 a 5	Texto original.	
6	Texto original con la modificación	
	implícita del art. 8° de la ley 24156	

	que establece la aplicación de su
	régimen a las sociedades del Estado.
	Por ello se elimina la referencia a la
	no aplicación de la Ley de
	Contabilidad.
7	Texto original.
8	Texto original, artículo 9.

## **ARTÍCULOS SUPRIMIDOS:**

Artículo 8, Derogación implícita: La ley 21800 abrogó la ley 20558, como consecuencia de lo cual se disolvió el ente previsto en este artículo.

Artículo 10, de forma.

## REFERENCIAS EXTERNAS

Artículo 31 de la Ley 19550.

Artículo 310, primera parte, de la Ley 19550.